



Ayuntamiento de Maella

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En Maella, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo las veintiuna horas, treinta minutos, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Jesús Zenón Gil Ferrer, Alcalde-Presidente, los siguientes Concejales:

- D. Luis Felipe Cervera Valimaña.
- D. Santiago Luis Alesanco Barberán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- Dña. Noelia Peiró Terraza.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- D. Angel Puyol Lacueva.
- D. Víctor Prats Hospital.
- D. Antonio Tudó Hospital.
- Dña. Lara María Aviñó Ollés.
- D. Juan Catalán Latorre.

asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de junio y 2 de julio de 2022.

Por la unanimidad de los miembros del Pleno se aprueban los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de junio y 2 de julio de 2022.

2º.- Residencia de la Tercera Edad: aprobación informe viabilidad económico financiera.

El Sr. Alcalde Presidente pone en conocimiento de los miembros del Pleno que el Ayuntamiento ha finalizado las obras y equipamiento de instalaciones del edificio destinado a Residencia de la Tercera Edad.

Se ha iniciado expediente para contratar la gestión del servicio a través de un contrato de concesión de servicios.

A tenor de lo previsto en los artículos 284 y 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de concesión de servicios irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter





Ayuntamiento de Maella

vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	24/03/2022
Informe de Secretaría	25/03/2022
Acuerdo Pleno 20220331 de inicio	31/03/2022
Acuerdo Pleno 20220908 de aprobación informe	08/09/2022

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el estudio de viabilidad económico financiera de la Residencia de la Tercera Edad de Maella, compuesto de la documentación siguiente:

- plan viabilidad
- plan económico financiero
- estudio económico financiero
- memoria justificativa
- inventario instalaciones

SEGUNDO: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes para que los interesados puedan consultar la documentación y, en su caso, presentar las alegaciones y/o observaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de exposición de la documentación que conforma el estudio de viabilidad sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones al mismo, la aprobación inicial llevada a cabo se convertirá en definitiva.

D. Juan Catalán Latorre dice que ha leído con detenimiento toda la documentación relativa al informe como a los pliegos de contratación y en principio hay que cuestionarse la viabilidad de la Residencia.

Las 5 plazas que se reserva el Ayuntamiento no me parecen bien.





Ayuntamiento de Maella

Habría que atender a otros criterios. Calculando que los ingresos de la empresa que gestiona ascienden en 5 años a 9 millones de euros y solicitar sólo una garantía de 50.000 euros tampoco me parece bien. Asimismo, me parece ridículo que el canon anual que debe satisfacer la empresa ascienda a la cantidad de 12.000 euros.

Respecto a la Mesa de Contratación veo que todos los concejales son del PP y ninguno de la CHA. Hay que ser transparente, no basta con serlo hay que parecerlo también. Lo oportuno y conveniente sería crear un patronato con personas del Ayuntamiento y con personas de edad que pudieran opinar sobre los problemas que van a tener.

Respecto a la viabilidad hay que cuestionar que partiendo de 980.000 euros más el 4% de beneficio industrial, si dividimos esta cantidad entre las 60 personas residentes nos da 16.998 euros/año. Vemos que Hacienda fija en nuestra Comarca una renta anual por persona de 14.130 euros/año. Estamos ante un cálculo deficiente totalmente porque la empresa nunca tendrá beneficios. Tendrá 2.000 euros anuales de pérdida por cada persona.

En el pliego de contratación podemos ver que aparece en dos ocasiones la referencia a la residencia de Villanueva del Campo de la provincia de Zamora, lo cual nos lleva a que el documento se ha elaborado copiando de otros Ayuntamientos, lo que no veo bien.

El Sr. Alcalde Presidente dice que en este punto estamos hablando del plan de viabilidad, no hablamos de los pliegos de contratación. Es el punto siguiente. Las plazas son casi todas concertadas y llevan una subvención aparejada. Los informes de viabilidad y económico financiero han sido elaborados por Blanca Solans, abogada. Ya fueron aprobados en su día porque sirvieron de base para la contratación de préstamo que se destinó a financiar las obras de la Residencia.

D. Juan Catalán Latorre reitera la iniciativa de crear un patronato.

El Sr. Alcalde Presidente dice que la idea es intentar montar esta entidad, pero tiene que hacerse más tarde cuando ya esté en funcionamiento. Una de sus funciones sería intentar buscar ayudas y financiación para la Residencia.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del GM del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del GM de Chunta Aragonesista.”

3º.- Contratación concesión servicio Residencia Tercera Edad: aprobación pliegos cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Ayuntamiento de Maella

Contratación gestión servicio Residencia Tercera Edad			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Clasificación CPV: 85311000 y 85311100__	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 9.298.548,00 €	Impuestos: 371.941,92 €	Total: 9.670.489,92 €	
Valor estimado del contrato: 9.298.548,00 €	Impuestos: 371.941,92 €	Total: 9.670.489,92 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/01/2023	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 5 años	Duración máxima: 10 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Memoria justificativa	16/03/2022
Providencia de Alcaldía	21/03/2022
Informe de Secretaría	23/03/2022
Acuerdo Pleno de inicio	31/03/2022
Informe de fiscalización	09/05/2022
Pliego prescripciones técnicas	21/09/2022
Pliego de cláusulas administrativas	21/09/2022
Informe de no medios electrónicos	21/09/2022

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la concesión de la gestión del servicio de la Residencia de la Tercera Edad de Maella, convocando su licitación.





Ayuntamiento de Maella

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente titular: D. Jesús Zenón Gil Ferrer, Alcalde Presidente.
- Presidente suplente: Dña. Virginia Rufín Barberán, Teniente Alcalde.
- Secretario titular: Dña. Ester Aguilar Barceló, Auxiliar Administrativo.
- Secretario suplente: Dña. Sara Gracia Bondía, Auxiliar Administrativo.
- Vocal 1: D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor.
- Vocal 1 suplente: Dña. María Isabel Vicente Gascón, Profesora EPA.
- Vocal 2: Dña. María del Carmen Piazuolo Serrate, Administrativo.
- Vocal 2 suplente: Dña. Inmaculada Gascón Puyo, Profesora EEI.
- Vocal 3: Dña. Noelia Peiró Terraza, Concejal.
- Vocal 3 suplente: D. Joaquín Llop Gracia, Concejal.

SÉPTIMO. Designar a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Dña. Pilar Val Calvete, Farmacéutico de administración sanitaria del Gobierno de Aragón.
- D. Carlos Soriano Lorente, Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Maella.
- D. Alfredo Maranillo Dolader, Coordinador Servicios Sociales Comarca Bajo Aragón Caspe.

D. Juan Catalán Latorre dice que es vital importancia tener en cuenta que las bases posibilitan que la empresa pueda traer 55 personas de donde quiera y que solo 5 sean de Maella. Y a estas de fuera cobrar cada plaza a 2.000 euros. Habría que reservar por lo menos 30 plazas





Ayuntamiento de Maella

para los maellanos. No se debe primar tanto el aspecto económico, y valorar más otros de carácter social, como la necesidad por ejemplo. Por otra parte, la empresa tiene la opción de subcontratar la Residencia.

El Sr. Alcalde Presidente dice que en este tipo de contrataciones siempre surgen problemas. Fácil no será. Nos hemos informado del funcionamiento y gestión de otras residencias. También de cómo funcionan los patronatos y lo mismo con los precios, para intentar buscar una media adecuada para Maella.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del GM del Partido Popular y la abstención de los miembros del GM de Chunta Aragonesista.

4º.- Plan de Medidas Antifraude: aprobación.

En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	
Providencia de Alcaldía	20/06/2022	
Acuerdo Pleno 20220630 creación Comité	30/06/2022	
Notificación a los Interesados	21/07/2022	
Acta de Constitución del Comité Antifraude	22/07/2022	
Acta del Comité de finalización de los trabajos	05/08/2022	
Propuesta de Plan de Medidas Antifraude	17/08/2022	

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de Maella

Por ello, el Sr. Alcalde Presidente propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Maella.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Maella aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

5º.- Moción del GM Partido Popular para luchar contra la ocupación ilegal.

Por parte del GM del Partido Popular se presenta al Pleno, en relación con la lucha contra la ocupación ilegal y la mejora de la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y las cosas en las comunidades de propietarios, la siguiente Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata),





Ayuntamiento de Maella

con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC, no afectan a la posesión).

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico,





Ayuntamiento de Maella

sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Maella, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Maella insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

PRIMERO. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, tanto el ámbito urbano como rústico, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

SEGUNDO. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble, rústicos y/o urbanos, con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo





Ayuntamiento de Maella

de la vivienda y/o inmueble ocupado en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

TERCERO. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

CUARTO. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

QUINTO. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

D. Víctor Prats Hospital dice que el Gobierno de Madrid tendrá problemas con este tema, pero en Maella qué fundamento tenemos para aprobar esto, qué fin.

El Sr. Alcalde Presidente dice que en Madrid se está aprobando lo mismo que se propone aquí. Podemos no tener problemas de este tipo, de momento. Por solidaridad no está de más que aprobemos la moción.

Tras debatir la moción, en el apartado de las propuestas se acuerda incluir en la misma las fincas rústicas sitas en el término municipal.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

6º.- Informes de Presidencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros del Pleno de los temas siguientes:





Ayuntamiento de Maella

- Tenemos el problema del bus de los niños que van a Alcañiz, que no les dejaron subir. Hemos tenido que mover varios hilos para solucionar el problema. Vamos a esperar que vuelva a pasar.

- Mañana se nombra a Miguel Alcañiz académico de la Real Academia de Medicina de Zaragoza.

- Una empresa que pide permiso para informar sobre la reparación de lunas de los coches.

- Los días 29 y 30 tenemos en Maella la presencia del rally clásico del Bajo Aragón Caspe.

- La Peña Taurina de Maella inaugura el día 2 de octubre la exposición.

- Inger Electrotelecom ha pasado a formar parte de la empresa Avatel. María Jesús sigue trabajando en la misma.

- Ya están instaladas las placas solares del cine. Falta conectar.

7º.- Ruegos y Preguntas.

* D. Angel Puyol Lacueva pregunta si tenemos contestación de la DGA sobre el problema de la depuradora.

El Sr. Alcalde Presidente dice que de momento no. Llevamos un tiempo que está funcionando bastante bien.

* Dña. Lara María Aviñó Ollés dice que habría que limpiar las cañas del río en el trozo del Guijarro a la depuradora.

El Sr. Alcalde Presidente contesta que le diremos a Enrique que lo limpie.

Dña. Lara María Aviñó Ollés dice que lo de la Lonja es vergonzoso. Por lo menos se debería poner un cartel que prohíba tirar basura y desperdicios.

* D. Juan Catalán Latorre pregunta si existe alguna conversación sobre la donación del albergue al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente dice que el equipo jurídico del Arzobispado nos comunicó que la intención es realizar una donación del inmueble.

D. Juan Catalán Latorre dice que estamos hablando de dinero público, y no se debe gastar en edificios que sean propiedad de la Iglesia.

El Sr. Alcalde Presidente dice que nosotros nos limitamos a acogernos a subvenciones de DPZ y ya está. También es ésta la Corporación que más dinero se ha gastado en el Castillo.

* D. Víctor Prats Hospital dice que habiéndose arreglado la calle del campo de fútbol se podía haber aprovechado para arreglar los dos hoyos de la calle del taller de Dolz.

El Sr. Alcalde Presidente dice que antes de hacerlo deben los propietarios ceder los terrenos al Ayuntamiento.

* D. Angel Puyol Lacueva pregunta por el camino de los americanos.





Ayuntamiento de Maella

D. Felipe Cervera Valimaña dice que se ha hecho un trozo del camino.

* D. Víctor Prats Hospital pregunta quien está haciendo las obras en el camino de las Cataluñas.

El Sr. Alcalde Presidente dice que se trata de una obra de Telefónica. Ellos se encargarán de arreglar luego los desperfectos del firme.

D. Víctor Prats Hospital pregunta por el asfalto de la zona de la Glorieta.

El Sr. Alcalde Presidente dice que lo ha hecho Soler.

* D. Angel Puyol Lacueva pregunta que tal funcionan los semáforos.

El Sr. Alcalde Presidente dice hasta ahora bien. Ha habido gente que le ha felicitado por ponerlos.

D. Víctor Prats Hospital dice q lo mejor sería conveniente calibrarlos.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde.
Jesús Zenón Gil Ferrer.

El Secretario.
Juan Manuel Lizarbe Lasas.



Cód. Validación: 6HTQTCZQYWSAKE742SAYM7NZ | Verificación: <https://maella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 12